

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NÚMERO PFFPA/15.6/6C.6/002-16, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS Y AREAS EXTERNAS DEL EDIFICIO DE LA DELEGACION CHIHUAHUA DE LA PROFEPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL ARNDA OLIVAS, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL "CLEANING TEAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. ". REPRESENTADA POR EL C. OSCAR OMAR BRIONES VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que "LA PROCURADURÍA" llevó a cabo la adjudicación del presente Contrato de referencia a "EL PROVEEDOR" por adjudicación directa, para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y AREAS EXTERNAS DEL EDIFICIO ", de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) Que derivado de lo anterior, "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR" formalizaron el 01 de febrero de 2016, el Contrato de Prestación de Servicios No. PFFPA/15.6/6C.6/002-16, obligándose éste último a prestar el servicio que se menciona en el antecedente anterior, en un periodo que comprende del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2016, acordando que el importe que "LA PROCURADURÍA" cubriría a "EL PROVEEDOR" por el servicio prestado sería por la cantidad total de \$ 126,852.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PROVEEDOR"

A) Que el C. Oscar Omar Briones Vega, acredita su personalidad como representante, con la escritura pública No. Treinta y Ocho mil Seiscientos Noventa y Seis (38696). De fecha 9 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 19, Lic. _____, en Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el número 21960, de fecha 14 de julio de 2005.

II. DECLARAN "LA PROCURADURÍA" Y "EL PROVEEDOR"

A) De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representantes legales, con que se ostentaron, por lo que están conformes en suscribir el presente convenio.

B) Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el contrato de prestación de servicios No. PFFPA/15.6/6C.6/002-16 que celebraron el 01 de febrero de 2016.

C) Que de acuerdo a las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** debidamente justificadas y en virtud de requerir los servicios de limpieza para las oficinas y áreas externas del edificio de la delegación de esta procuraduría correspondiente al ejercicio 2017, es preciso ampliar la vigencia del ejercicio fiscal 2016 de la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS Y AREAS EXTERNAS DEL EDIFICIO DE LA DELEGACION DE LA PROFEPA"**, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. **PFFPA/15.6/6C.6/002-16**, modificándose las Cláusulas **TERCERA y DECIMA OCTAVA** por lo cual quedará de la siguiente manera:

"TERCERA.- El importe que **"LA PROCURADURÍA"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del contrato de prestación de servicios, No. **PFFPA/15.6/6C.6/002-16**, será por la cantidad total de **\$ 126,852.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado; misma que se pagará por mensualidades vencidas en los quince días naturales contados a partir de que las facturas correspondientes ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de la **"PROCURADURIA"**.

DECIMA OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será a partir del 01 al 31 de enero de 2017".

Derivado de lo anterior el importe total que la **"PROCURADURIA"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por la ampliación de la prestación del servicio objeto del presente Contrato será por la cantidad de **\$ 11,532.00 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado; misma que se pagará por mensualidades vencidas en los quince días naturales contados a partir de que las facturas correspondientes ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de la **"PROCURADURIA"**

En razón de lo anterior, el monto total a pagar por parte de **"LA PROCURADURIA"** a **"EL PROVEEDOR"** incluyendo la ampliación por la prestación del servicio objeto del presente Contrato señalada en el párrafo anterior, será la cantidad de **\$ 138,384.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado; misma que se pagará por mensualidades vencidas en los quince días naturales contados a partir de que las facturas correspondientes ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de la **"PROCURADURIA"**

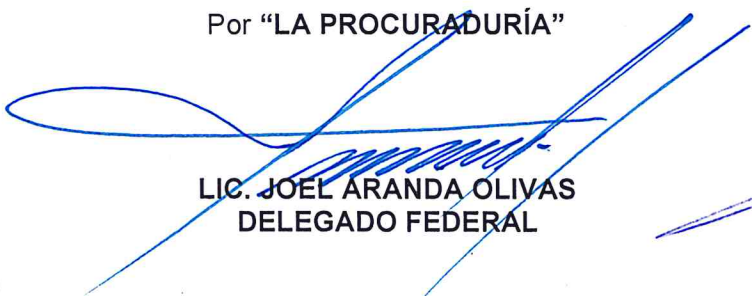
El importe que se señala en el párrafo anterior será efectuado a **"EL PROVEEDOR"** en mensualidades de acuerdo a los trabajos efectivamente ejecutados, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios que se señala en la Cláusula Primera de este instrumento.

TERCERA.- LA PROCURADURÍA y **"EL PROVEEDOR"** ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del Contrato No. **PFFA/15.6/6C.6/002-16** celebrado en fecha 01 de Febrero de 2016.

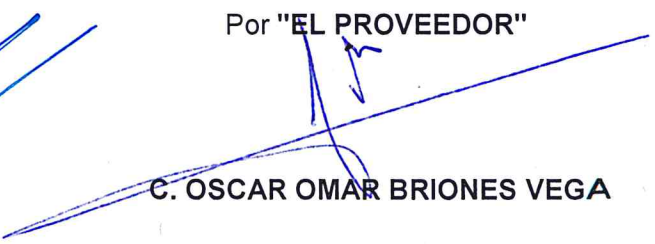
Leído lo que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por duplicado, en Cd. Juárez, Chihuahua el día 02 de Enero del año 2017.

Por **"LA PROCURADURÍA"**



LIC. JOEL ARANDA OLIVAS
DELEGADO FEDERAL

Por **"EL PROVEEDOR"**



C. OSCAR OMAR BRIONES VEGA

 LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **PFFA/15.6/6C.6/002-16** QUE CELEBRAN LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y CLEANING TEAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, CON FECHA 01 DE FEBRERO DE AÑO 2016.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL ARANDA OLIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", Y POR LA OTRA PARTE, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL "CLEANING TEAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. OSCAR OMAR BRIONES VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

b) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

c) Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, El Delegado en el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.

d) Que tiene interés en que se lleve a cabo la contratación del **"Servicio de Limpieza de Oficinas y áreas externas del edificio"**

e) Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** como resultado de la Adjudicación Directa, para la contratación del *"Servicio de Limpieza de Oficinas y áreas externas del edificio"*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, mismo que corresponden a la partida 35801. (Servicios de lavandería, limpieza, e higiene.

g) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chihuahua, C.P. 32599

II. De "EL PROVEEDOR":

a) Que es una empresa legalmente constituida, según se acredita con el instrumento notarial No. Treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis (38696), de fecha nueve de Junio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Publico No. 19, Lic. Alejandro Víctor Gonzalez Bernal, en Ciudad Juárez, Chihuahua e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el numero 21960, de fecha 14 de Julio de 2005.

b) Que el C. Oscar Omar Briones Vega, acredita su personalidad como representante, con la escritura publica No. Treinta y Ocho mil Seiscientos Noventa y Seis (38696), de fecha 9 de Junio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Publico No. 19, Lic. Alejandro Víctor Gonzalez Bernal, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

c) Que está técnica y jurídicamente capacitado, asimismo, cuenta con el equipo necesario y los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato.

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Miguel Hidalgo No. 1185 L-11, Col. Salvarcar, Cd. Juárez, Chihuahua.

e) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. CTI-050609-66A

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de limpieza de oficinas en el inmueble y áreas externas del inmueble de **"LA PROCURADURIA"**, ubicado en Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chihuahua, C.P. 32599.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Proporcionar durante la vigencia del presente instrumento una persona quien de lunes a viernes, en un horario de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. realice los trabajos de limpieza en el interior de las oficinas de la Delegación.

b) Proporcionar durante la vigencia del presente instrumento una persona quien los días Martes y Jueves, en un horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M. realice los trabajos de limpieza en las áreas externas del edificio de esta Delegación (estacionamiento, terraza, áreas verdes y fachada del edificio).

c) Proveer los materiales y equipo necesario, para la realización de las actividades de limpieza.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y sus propuestas tanto técnica como económica, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, en los cuales se hace una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, y de acuerdo a lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- El importe que **"LA PROCURADURIA"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad total de **\$ 126,852.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado misma que se cubrirá en mensualidades vencidas,

25,370.40
11,532
x mes
\$ 728,384

dicha cantidad cubrirá los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

CUARTA.- Los pagos se cubrirán una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de **"LA PROCURADURIA"**, dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la factura.

QUINTA.- Cada vez que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación del servicio que se contrata, deberá recabar la conformidad respecto del trabajo realizado, presentando reportes técnicos a la Subdirección Administrativa de **"LA PROCURADURIA"** respecto de las incidencias y trabajos realizados de la manera más específica y pormenorizada, que permitan a ésta determinar en forma indubitable la eficiencia y estricto cumplimiento del servicio en los términos contratados.

SEXTA.- El personal que destine **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **"LA PROCURADURIA"**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA.- **"LA PROCURADURIA"** tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para supervisar, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** podrá introducir y extraer de las instalaciones de **"LA PROCURADURIA"** los equipos que requiera para la prestación del servicio, debidamente registrados en el servicio de vigilancia de los inmuebles, sin que en ningún tiempo **"LA PROCURADURIA"** pueda retenerlos por ningún motivo.

NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de **"LA PROCURADURIA"** durante la prestación del servicio.

DECIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 10% del valor total del Contrato, sin incluir el IVA, expedida por una institución autorizada legalmente, a favor

de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURIA"**.
- d) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La fianza señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURIA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado con **"LA PROCURADURIA"**, a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- "LA PROCURADURIA" hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior, en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se declare incompetente para prestar el servicio, objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Cuando se incumpla alguno de los compromisos pactados en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" conviene que en caso de atraso en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pagará a **"LA PROCURADURIA"** una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del Contrato, sin exceder el 10% del valor total del Contrato, sin incluir el IVA, por cada día de demora contados a partir de la fecha de vencimiento, en que incurra, o bien cuando el servicio

no se proporcione conforme a lo señalado en este contrato o en su propuesta técnica, salvo que éste obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURIA"**.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURIA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DECIMA TERCERA.- "LA PROCURADURIA" podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento y/o cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio de acuerdo a lo especificado.
- b) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% del monto total del Contrato sin incluir el IVA, o bien transcurran diez días hábiles posteriores a la fecha límite estipulada para la prestación del servicio, mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Por que **"EL PROVEEDOR"** trasmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURIA"**.
- d) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento.
- e) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"LA PROCURADURIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si **"LA PROCURADURIA"** opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de **"LA PROCURADURIA"**.

DECIMA CUARTA.- Si **"LA PROCURADURIA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo **"LA PROCURADURIA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando

dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DECIMA QUINTA.- Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA PROCURADURIA"**, en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando:

- a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. Solo en estos supuestos **"LA PROCURADURIA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes.

DECIMA SEPTIMA.- En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

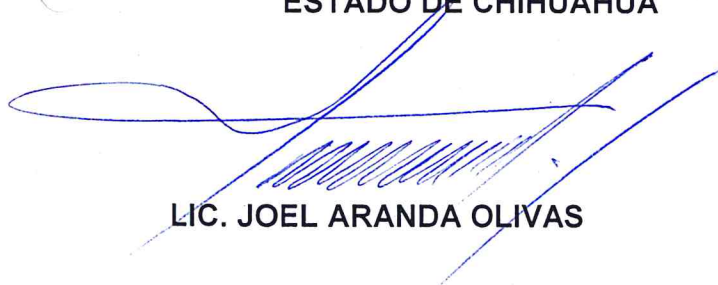
DECIMA OCTAVA.- La vigencia del presente instrumento será a partir del día 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2016, teniendo **"LA PROCURADURIA"** la facultad de prorrogarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales

de la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído lo que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en dos ejemplares en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, el día 01 de Febrero de 2016.

**POR "LA PROCURADURIA"
EL DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA**



LIC. JOEL ARANDA OLIVAS

**POR "EL PROVEEDOR"
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
CLEANING TEAM INDUSTRIAL, S.A.
DE C.V.**



C. OSCAR OMAR BRIONES VEGA